



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 89 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 Marzo de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 44-2023-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, con registro MAD N° 07569117, de fecha 14 de febrero del 2023; la Solicitud con registro MAD N° 7537294, de fecha 08 de febrero del 2023, y anexos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que **"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".**

Que, mediante el Oficio N° 44-2023-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, con registro MAD N° 07569117, de fecha 14 de febrero del 2023, el Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio, Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos de la DRAC, comunica al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRAC, que el Sr. **WALTER MORALES GOICOCHEA**, (CAS - Temporal) solicita Pago de Compensación Vacacional, con la finalidad de Proyectar la Resolución correspondiente, de acuerdo a la Normatividad Vigente.

Que, mediante solicitud, con registro MAD N° 7537294, de fecha 08 de febrero del 2023, el Sr. **WALTER MORALES GOICOCHEA**, solicita al Adm. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de la Oficina de Administración de la DRAC, que en condición de ex trabajador de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, acude a su despacho con la finalidad que ordene a quien corresponda el pago de vacaciones no gozadas por el periodo de los años 2021 y 2022.

Que, en merito a la Solicitud presentada por el Sr. **WALTER MORALES GOICOCHEA**, sobre el pago de Compensación Vacacional, se emite el Informe de Vacaciones N° 004-2023-DRAC/RR.HH, de fecha febrero de 2023, por Flor de María Muñoz Torres, Responsable de Licencias y Vacaciones de la Oficina de Administración de la DRAC, dicho Informe esta detallado de la siguiente manera:

- APELLIDOS	: MORALES GOICOCHEA.
- NOMBRES	: WALTER.
- CONDICIÓN LABORAL	: CAS (TEMPORAL)
- CARGO	: TÉCNICO DE CAMPO.
- UBICACIÓN	: DRAC – TITULACIÓN DE TIERRAS.
- FECHA DE INGRESO	: 11 DE MAYO DEL 2021.
- TERMINO	: 01 DE ENERO 2023.
- HABERES MENSUAL	: S/. 1,800.00
- VACACIONES NO GOZADAS	: 30 DÍAS (S/.1,800)
- VACACIONES TRUNCAS	: 19 DÍAS (S/.1,140)
- TOTAL A PAGAR	: S/. 2,940.00

Que, el pago de Vacaciones Truncas se encuentra regulado en la Ley N° 29849, que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir un año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 89 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 02 Marzo de 2023.

y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato.

Que, teniendo en cuenta lo prescrito en la normatividad expuesta le corresponde al Sr. **WALTER MORALES GOICOCHEA**, el pago de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas el monto de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 SOLES (S/. 2,940.00)** equivalente a vacaciones no gozadas (30 días) y vacaciones truncas (19 días), de acuerdo a la interpretación que se ha realizado en merito al Informe de Vacaciones emitido por la Oficina de Licencia y Vacaciones.

Que, el Numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR por Única vez al Sr. **WALTER MORALES GOICOCHEA**, quien tuvo el Cargo de CAS Temporal de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, el monto de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 SOLES (S/. 2,940.00)**, por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas, de Servicios prestados al Estado; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo: DISPONER que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago al Sr. **WALTER MORALES GOICOCHEA**, por el concepto y monto dispuestos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente Resolución en el modo y forma de Ley al Sr. **WALTER MORALES GOICOCHEA**, en su Dirección Domiciliaria sito en el Jr. Horacio Urteaga N° 365 - Cajamarca, así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicado en el Pagina Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO;

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Mauricio A. Mendoza Arroyo
Mg Ing. Márton M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR